

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CÁMARA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO CÉSAR CAMACHO, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN PARA ESTUDIOS PARLAMENTARIOS Y DEL ESTADO AUTONÓMICO “MANUEL GIMÉNEZ ABAD”, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA FUNDACIÓN” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. D. JOSÉ TUDELA ARANDA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA CÁMARA”:

- I.1.** Que en términos de los artículos 50 y 51 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, este organismo de representación popular es parte integrante del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que se constituye como depositario del Poder Legislativo Federal.
- I.2.** Que a la firma del presente convenio, comparece el Diputado César Camacho, Presidente de la Junta de Coordinación Política quien mediante el Poder otorgado en virtud de oficio delegatorio del 15 de marzo de 2016, por el Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva Presidente de la Cámara de Diputados, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.
- I.3.** Que además de las funciones constitucionalmente encomendadas, tiene interés en llevar a cabo actividades de cooperación internacional con otras instituciones especializadas en la materia parlamentaria, para desarrollar actuaciones conjuntas.
- I.4.** Que para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Av. Congreso de la Unión número 66, Colonia El Parque, C.P. 15960 en la Delegación Venustiano Carranza, en esta Ciudad.

II. DECLARA “LA FUNDACIÓN”

- II.1.** Que fue constituida legalmente el día 18 de Abril de 2002, de conformidad con lo dispuesto en la ley 30/1994, de 24 de noviembre, y tiene como finalidad de acuerdo con sus estatutos, contribuir a la investigación, conocimiento y difusión de la institución parlamentaria.

- II.2.** Que en este acto es representada por el señor D. José Tudela Aranda, en su calidad de Secretario General, en uso de las facultades establecidas en el artículo 19 de sus Estatutos.
- II.3.** El domicilio de la Fundación se establece en España, ciudad de Zaragoza, en la sede de las Cortes de Aragón, Palacio de la Aljafería, Calle de los Diputados s/n.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III. 1.** El 15 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adiciona un numeral 3 al artículo 283 del Reglamento de la Cámara de Diputados, por medio del cual se contempla la creación de la Academia de Gobierno y Derecho Parlamentario, institución orientada a la formación de cuadros y personal parlamentarios.
- III.2.** En ese tenor, **“LA CÁMARA”**, tiene la intención de propiciar la mejora en la calidad de la gestión parlamentaria y de gobierno, por lo que manifiesta su voluntad de aunar esfuerzos en pos de tales objetivos con la **“LA FUNDACIÓN”**, entidad que viene promoviendo y desarrollando políticas de afianzamiento de los vínculos entre los parlamentos iberoamericanos y con la que distintas instituciones parlamentarias y académicas mexicanas tienen una importante experiencia de colaboración.
- III. 3.** Es intención de **“LA CÁMARA”** que las nuevas generaciones de legisladores y personal técnico parlamentario, a través de la Academia de Gobierno y Derecho Parlamentario, se beneficien de la posibilidad de formarse técnica y profesionalmente, en el ámbito de una institución independiente de la visión política partidaria, pero enmarcada en una concepción de Estado cuyo eje rector no sea otro que la consagración del interés nacional a través de la excelencia de la gestión pública.
- III. 4.** **“LA FUNDACIÓN”**, tiene como una de sus primeras finalidades contribuir a la investigación, conocimiento y difusión de la institución parlamentaria y de su relación con el fortalecimiento del Estado democrático. De acuerdo con sus principios **“LA FUNDACIÓN”** tiene entre sus prioridades contribuir al estudio y difusión de las instituciones democráticas de los países iberoamericanos. Para ello, desea colaborar para una mejor recepción en los países iberoamericanos de las diversas corrientes doctrinales y jurisprudenciales continentales en relación con la democracia y la institución parlamentaria y, simultáneamente, contribuir a la recepción en España de información permanentemente actualizada sobre la realidad jurídico-constitucional de aquellos países.
- III. 5.** Las partes firmantes expresan su convicción para fortalecer la institución parlamentaria con el objeto de mejorar la calidad democrática del sistema político y, en particular, para alcanzar la excelencia en el cumplimiento de la gestión técnica y política de quienes han recibido de la ciudadanía la responsabilidad de ejercer el mandato gubernativo.

Por lo expuesto, las partes manifiestan su conformidad para celebrar este convenio, en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Establecer las bases generales de colaboración, para que “**LA CÁMARA**” y “**LA FUNDACIÓN**” lleven a cabo conjuntamente las siguientes actividades:

- 1.1. Elaboración de proyectos de investigación y análisis en diversas materias relacionadas con la actividad legislativa;
- 1.2. Celebración de conferencias, coloquios, simposios, talleres, cursos magisteriales, diplomados y actividades similares, así como la difusión de estos eventos;
- 1.3. Intercambio de información sobre diferentes temas y facilitar la consulta del material bibliográfico y bases de datos;
- 1.4. Llevar a cabo la publicación de artículos en medios de difusión correspondiente a cada una de las partes;
- 1.5. Editar y difundir, cuando se considere pertinente, los resultados de las investigaciones, estudios y análisis desarrollados por las partes mediante la educación del programa de coedición que al respecto se establezca;
- 1.6. Desarrollar estudios con una perspectiva jurídica, con el fin de presentar propuestas que apoyen a las instancias competentes en la elaboración de iniciativas de leyes y decretos;
- 1.7. Asesoría y capacitación para el desarrollo de sistemas informáticos;
- 1.8. Colaboración en materia de investigación y formación en relación con el presente y futuro de la Institución Parlamentaria;
- 1.9. Creación y consolidación de un portal parlamentario en la Red Internet en el que tengan cabida todas las actividades descritas y sirva como soporte documental de la Academia de Gobierno y Derecho Parlamentario.
- 1.10. Las demás que acuerden las partes.

SEGUNDA.- ALCANCES.- Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes se comprometen a formular y negociar el contenido de programas de trabajo, los cuales, al ser integrados y aprobados, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración. Los convenios específicos referidos en esta cláusula, serán denominados en este convenio, en lo sucesivo, como “los instrumentos derivados”.

Los programas de trabajo deberán contener:

- a. Objetivos.
- b. Calendarios de actividades.
- c. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, de conformidad con la normatividad de ambas instituciones.
- d. Lugar donde se realizan las actividades.
- e. Actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio académico y personal recíproco.
- f. Publicación de resultados y actividades de difusión.
- g. Responsables.
- h. Actividades de Evaluación.
- i. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
- j. Los demás que acuerden las partes.

TERCERA.- CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS.- Los instrumentos derivados, mencionados en la cláusula inmediata anterior, describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, debiendo en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos para las partes.

Los recursos económicos y materiales referidos en el párrafo anterior que en su caso “**LA CÁMARA**” llegara a aportar, deberán ser previamente autorizados por la Junta de Coordinación Política.

CUARTA.- Las partes se comprometen a impulsar el desarrollo de proyectos concretos de investigación académica a cargo de los alumnos y egresados de la Academia de Gobierno, con el asesoramiento y bajo la supervisión de los docentes y expertos designados por las partes a tales efectos.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Con la finalidad de lograr un correcto seguimiento y desarrollo de los objetivos ulteriores de este Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, que tendrá la siguiente composición:

- A) En representación de “**LA CÁMARA**”:
 - 1) El Director General del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados.

- B) En representación de “LA FUNDACIÓN”:
- 1) El Co Presidente o persona en quien delegue.
 - 2) El Secretario General de “LA FUNDACIÓN”.

Asimismo, podrán formar parte de esta comisión, si las partes firmantes del mismo lo consideran conveniente, representantes de aquellas instituciones políticas o académicas que coadyuven al desarrollo del proyecto.

SEXTA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en el punto I.4 y II.3 del apartado de declaraciones de este convenio.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o ambas partes en proporción a sus aportaciones.

OCTAVA.- PUBLICACIONES.- En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- Queda expresamente convenido que ambas partes guardaran confidencialidad respecto a las actividades materia de este convenio y las de los instrumentos derivados, salvo los casos en que las partes acuerden lo contrario, con objeto de que “LA CÁMARA” y “LA FUNDACIÓN” las puedan utilizar solo para sus respectivas actividades académicas y/o legislativas, según corresponda.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD.- Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados, en la inteligencia de que una vez superados estos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- SALVAGUARDA LABORAL.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad en materia laboral y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados, salvo estipulación expresa de lo contrario.

DÉCIMA TERCERA.- APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS.- Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de suscripción y terminará el 31 de agosto de 2018, fecha en que concluye la LXIII Legislatura; sin perjuicio de lo anterior se podrá prorrogar por acuerdo de las partes dentro de la vigencia del mismo, mediante la suscripción del instrumento correspondiente.

Asimismo este instrumento podrá darse por terminado sin ninguna responsabilidad para las partes, cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

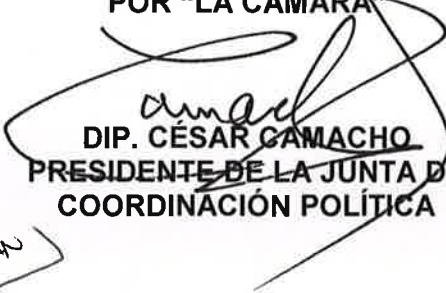
DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- CAPACIDAD Y AUSENCIA DE VICIOS.- Ambas partes manifiestan que en el presente convenio no existen vicios en la voluntad y que tienen plena capacidad para celebrarlo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento, señalada en la Cláusula Sexta de este instrumento, el cual dictará resoluciones de carácter inapelable.

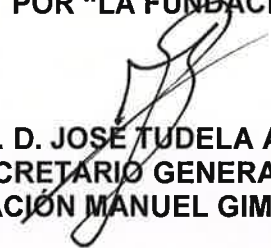
Leído que fue el presente instrumento y entradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis.

POR "LA CÁMARA"



DIP. CÉSAR CAMACHO
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN POLÍTICA

POR "LA FUNDACIÓN"



SR. D. JOSÉ TUDELA ARANDA
SECRETARIO GENERAL DE LA
FUNDACIÓN MANUEL GIMÉNEZ ABAD

JAEAWAU